



DIANA PULIDO
ABOGADOS ASOCIADOS

Señor (a)
JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2019 - 00966
DEMANDANTE: SINDY LIZETH OCHOA LEGUIZAMON
DEMANDADO: FABIAN ALBERTO BLANCO CASTILLO

ASUNTO: MEMORIAL – ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL AUTO DE ESTADO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DIANA MARCELA PULIDO RODRÌGUEZ mayor y vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 52.890.504, expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 240500 del Consejo Superior de la Judicatura, Correo electrónico: dpabogados1@gmail.com obrando como apoderada del Señor **FABIAN ALBERTO BLANCO CASTILLO**, dentro del proceso de la referencia, dirijo el presente escrito a su despacho con el fin de **Solicitar aclaración al auto emitido por su honorable despacho el pasado 11 Septiembre**, teniendo en cuenta la suscrita abogada se notifico ante su despacho de conformidad con la norma y dentro de los términos legales correspondientes, tal como lo prueba la cadena de correos que están relacionados en el presente mensaje de datos denominado correo electrónico.

Dentro del proceso nunca se corrió el traslado de la demanda y sus anexos y esta medida tomada por el Juzgado 13 de Familia, deja sin la posibilidad y/o oportunidad a mi cliente de poder hacer uso del principio de contradicción y de poder uso de su defensa técnica, así como también vulnera su derecho al debido proceso, reiterando que se respondió dentro los términos procesales y que ni el despacho, ni la extrema activa corrieron el correspondiente traslado.

Al Señor Blanco nunca se le había notificado por lo tanto su despacho solicito a la demandante Notificara de conformidad al artículo 292, y en los mismo términos al recibir el mensaje (correo electrónico) por parte de su despacho y dentro del término legal se surtió por la suscrita abogada la respectiva notificación personal, de que trata el artículo 292.

Solcito de forma respetuosa, se aclare, modifique o revoque el auto emitió el 11 de septiembre del año 2020, teniendo como prueba los correos electrónicos intercambiados por su despacho y la apoderada, y que se corra el traslado virtual de la demanda y sus anexos, para poder cumplir con el debido proceso.



DIANA PULIDO
ABOGADOS ASOCIADOS

Gracias por la atención prestada.

Del Señor Juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Pulido R.', written in a cursive style.

DIANA MARCELA PULIDO RODRIGUEZ
C.C. 52.890.504 de BOGOTÁ
T.P. 240500 del C. S. de la Jud.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D.C.

TRASLADO ARTÍCULO 110 CÓDIGO GENERAL DEL
PROCESO

REPOSICIÓN	ART. 319 C.G. del P.
FECHA FIJACIÓN	6 de OCTUBRE de 2020
INICIA 8:00 A.M.	7 de OCTUBRE de 2020
VENCE 5:00 P.M.	9 de OCTUBRE de 2020



LORENA MARIA RUSI GOMEZ
Secretaria